



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

RESOLUCIÓN N° 076/2013

APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN LINGÜÍSTICA, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE LETRAS.

VISTOS:

- 1° Los Decretos de Rectoría N° 8/2011 y N° 9/2011, que promulgan el acuerdo del H. Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Chile para crear el grado de “Doctor en Lingüística” y el de “Magister en Lingüística”, respectivamente, dependientes de la Facultad de Letras;
- 2° la Resolución N° 025/2011, que aprueba los currículos de los Programas de Doctorado en Lingüística y Magister como grado intermedio, en Lingüística, dependientes de la Facultad de Letras;
- 3° la Resolución N° 076/2011, que aprueba las modificaciones a los currículos de los Programas de Doctorado en Lingüística y Magister como grado intermedio, y al Reglamento de Doctorado en Lingüística, dependientes de la Facultad de Letras;
- 4° la necesidad de actualizar el Reglamento del Programa de Doctorado en Lingüística, y lo solicitado por el Consejo de la Facultad de Letras;
- 5° la evaluación favorable al respecto del Vicerrector de Investigación y la aprobación del Vicerrector Académico;
- 6° las atribuciones que me confiere el Reglamento de los Organismos de la Rectoría aprobado por el Decreto de Rectoría N° 102/2011 en su artículo 9°, letra a).



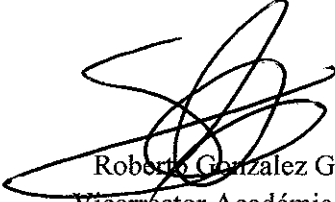
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

RESUELVO:

- 1° Aprobar nuevo Reglamento del Programa de Doctorado en Lingüística, dependiente de la Facultad de Letras;
- 2° que la presente modificación entre en vigencia desde el primer semestre del 2013.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Santiago, 13 de Junio 2013.



Roberto Gonzalez G.
Vicerrector Académico

PROGRAMA DE DOCTORADO EN LINGÜÍSTICA

**REGLAMENTO DEL
PROGRAMA DE DOCTORADO**

TITULO I DEFINICIÓN

- ART. 1 La Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica de Chile ofrece un Programa de Doctorado conducente al grado de Doctor en Lingüística.
- ART. 2 El objetivo general del Programa de Doctorado en Lingüística es formar, en un nivel de excelencia, investigadores universitarios en el campo de la Lingüística, y habilitarlos para trabajar de manera autónoma en la generación de conocimiento especializado en el ámbito de las ciencias del lenguaje.

TITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN LINGÜÍSTICA

- ART. 3 El Programa de Doctorado estará dirigido por el Jefe del Programa de Doctorado en Lingüística, que será asesorado por el Comité de Doctorado en Lingüística.
- ART. 4 El Jefe del Programa de Doctorado en Lingüística será nombrado por el Decano de la Facultad de Letras, previo acuerdo del Consejo Académico de la misma Facultad. El Jefe del Programa de Doctorado en Lingüística será un profesor titular o asociado que pertenezca al claustro de profesores del Doctorado y permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del Decano.
- ART. 5 Corresponderá al Jefe del Programa de Doctorado en Lingüística:
- a) dirigir la gestión del Programa, y velar por el cumplimiento del currículo vigente;
 - b) elaborar la programación académica correspondiente en conjunto con el Comité de Doctorado en Lingüística;
 - c) proponer al Comité de Doctorado en Lingüística las asignaciones de docencia, tutoría, dirección de Tesis;
 - d) designar a la Comisión de Tesis;
 - e) asistir a todas y cada una de las Defensas de Tesis Doctorales;
 - f) velar por el correcto desarrollo de las Defensas de Tesis Doctorales que se realicen bajo el ejercicio de su cargo;

- g) liderar el proceso de acreditación del Programa; y,
- h) atender a todas las necesidades de coordinación y desarrollo que requiera el Programa.

ART. 6 El Comité de Doctorado en Lingüística estará integrado por

- a) el Decano de la Facultad o el Director de Investigación y Posgrado de la Facultad, quien lo presidirá;
- b) el Jefe del Programa de Doctorado en Lingüística; y,
- c) dos Profesores del Programa de Doctorado en Lingüística.

ART. 7 Corresponderá al Comité de Doctorado en Lingüística:

- a) evaluar los antecedentes académicos de los postulantes y proponer su selección a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad;
- b) aprobar la programación académica y el plan de asignaciones de docencia que requiera el Programa;
- c) aprobar todas las asignaciones de profesores directores de Tesis y co-directores, comisiones de Tesis y comisiones examinadoras que correspondan;
- d) aprobar o reprobar las Candidaturas a Doctorado;
- e) proponer y aprobar las modificaciones curriculares y normativas del Programa, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- f) asesorar al Jefe del Programa de Doctorado en Lingüística en todas las materias que sean pertinentes a la marcha del Doctorado; y,
- g) aprobar las convalidaciones de estudio según lo establecido en el Artículo 10 de este Reglamento.

TITULO III

DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA DE DOCTORADO EN LINGÜÍSTICA

ART. 8 El proceso de admisión al Programa de Doctorado en Lingüística estará a cargo del Comité de Doctorado en Lingüística, el que podrá delegar en una comisión especialmente designada las tareas que exijan los procedimientos de admisión.

ART. 9 Para postular al Programa de Doctorado en Lingüística, se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- a) estar en posesión del grado académico de licenciado o de magíster en lingüística o en disciplinas afines, conferido por la Pontificia Universidad Católica de Chile o por una universidad nacional o extranjera que entregue grado equivalente;

- b) acreditar competencia en la comprensión de textos escritos de la especialidad en inglés, mediante un examen especialmente diseñado para esos efectos por el equipo de profesores de inglés de la Facultad de Letras;
- c) presentar currículum vitae que incluya: datos personales, títulos o grados obtenidos, carrera universitaria, investigaciones, publicaciones, tesis o tesina, si corresponde;
- d) hacer una declaración de propósitos que señale la naturaleza del interés del postulante en el Programa y los compromisos de dedicación que suscribe; y,
- e) diseñar un breve proyecto de investigación;
- f) asistir a una entrevista, cuya finalidad es examinar con mayor detalle los antecedentes, motivaciones y compromisos del postulante; y,
- g) presentar tres cartas de recomendación de académicos de reconocido prestigio en el área de las Ciencias del Lenguaje, que acrediten las cualidades intelectuales y personales que hacen apto al candidato para los estudios de doctorado.

ART. 10 Aquellos alumnos que ingresan al Programa de Doctorado en Lingüística en posesión de un grado académico de magíster de la Pontificia Universidad Católica de Chile o de una universidad equivalente, podrán obtener las convalidaciones que correspondan, por el Comité de Doctorado en Lingüística.

TITULO IV

EXIGENCIAS ACADÉMICAS GENERALES DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN LINGÜÍSTICA

- ART. 11 La nota mínima de aprobación de cada asignatura será de 4,0 (cuatro coma cero). Sin embargo, a partir del segundo semestre, para permanecer en el Programa se exigirá cumplir los plazos establecidos en las diversas etapas del currículo y tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).
- ART. 12 Salvo autorización especial, el estudiante deberá aprobar, como mínimo, 30 créditos, equivalentes, aproximadamente, a tres cursos y/o seminarios por semestre.
- ART. 13 Una vez aprobado el Examen de Candidatura, el Comité de Doctorado en Lingüística solicitará a aquellos candidatos a doctor que no acrediten docencia universitaria previa, colaborar en la docencia de un profesor de pregrado y(o) asistir a talleres de formación docente impartidos por el Centro de Desarrollo Docente (CDDoc), con el fin de garantizar una formación docente de excelencia.

ART. 14 Al alumno de Doctorado se le aplicará lo establecido en el Reglamento Alumno de Doctorado, considerando, incluso, la causa de excepción allí contemplada.

ART. 15 El estudiante que hubiera incurrido en causal de eliminación, de acuerdo con los artículos del presente Reglamento, podrá apelar ante las instancias que para tal efecto establece el Reglamento Alumno de Doctorado.

TITULO V

DEL CURRÍCULO DEL DOCTORADO EN LINGÜÍSTICA

ART. 16 El currículo del Doctorado en Lingüística contempla un total de 330 créditos. El currículo consta de seis cursos mínimos (60 créditos), cuatro seminarios optativos (40 créditos), Estudio dirigido I, II y II (30 créditos), Seminario de Tesis (Proyecto de Tesis y Examen de Candidatura), Tesis doctoral I, Tesis Doctoral II, Tesis Doctoral III y Tesis Doctoral IV. El Seminario de Tesis tiene carácter tutorial y se vincula directamente con la elaboración y la redacción de la Tesis Doctoral.

Los 40 créditos correspondientes a los Seminarios Optativos deben ser aprobados de la siguiente manera:

- 20 créditos en la línea de especialización escogida, al interior del Programa;
- 10 créditos en otro programa de posgrado de la Universidad, previa autorización del Director o Coordinador del Programa.
- 10 créditos en su línea de especialización o de otra de las líneas que el Programa ofrece.

ART. 17 Al término del segundo semestre de sus estudios de Doctorado, el estudiante deberá seleccionar su línea de especialización, y al término del tercer semestre deberá fijar su objeto de estudio.

ART. 18 Durante los tres primeros semestres, el estudiante de Doctorado realizará la actividad de Estudio dirigido. Esta consiste en una lista de lecturas sobre un área de conocimientos específicos, que el estudiante realiza bajo la supervisión tutorial de un profesor del programa. Esta lista sirve como pauta de trabajo para que el estudiante delimite el marco temático y conceptual de lo que constituirá el tema de su futura Tesis de Doctorado. Igualmente, los contenidos de esta pauta conformarán parte importante de su Examen de Candidatura. El Estudio dirigido será requisito para el Examen de Candidatura y no será exigible para los estudiantes de Magíster.

ART. 19 El Programa de Doctorado se articula con el de Magíster de la siguiente manera: Aquellos alumnos que, habiendo ingresado al Programa de Magíster y no al de Doctorado y que durante el desarrollo de aquel manifiesten su interés por continuar estudios de doctorado, deberán cumplir con las exigencias curriculares adicionales que el Programa de Doctorado exige, según lo determine el Comité de Doctorado.

ART. 20 El currículo del grado de Doctor en Lingüística es semiflexible y está estructurado del modo siguiente:

Primer semestre

Estudios gramaticales	10 créditos
Estudios fonológicos	10 créditos
Investigación en ciencias del lenguaje I	10 créditos
Estudio dirigido I	10 créditos

Segundo semestre

Estudios semánticos	10 créditos
Investigación en ciencias del lenguaje II	10 créditos
Seminario optativo 1	10 créditos
Estudio dirigido II	10 créditos

Tercer semestre

Estudios del discurso oral y escrito	10 créditos
Seminario optativo 2	10 créditos
Seminario optativo 3	10 créditos
Estudio dirigido III	10 créditos

Cuarto semestre

Seminario optativo 4	10 créditos
Seminario de Tesis (Proyecto de Tesis + Examen de Candidatura)	40 créditos

Quinto semestre

Tesis Doctoral I	40 créditos
------------------	-------------

Sexto semestre

Tesis Doctoral II	40 créditos
-------------------	-------------

Séptimo semestre

Tesis Doctoral III	40 créditos
--------------------	-------------

Octavo semestre

Tesis Doctoral IV	40 créditos
-------------------	-------------

TOTAL 330 créditos

TITULO VI

DEL PROYECTO DE TESIS Y DEL EXAMEN DE CANDIDATURA

ART 21 Para adquirir el carácter de Candidato a Doctor, el estudiante deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a) haber aprobado todos los requisitos curriculares, equivalentes a 130 créditos;
- b) haber permanecido en el Programa un mínimo de dos semestres;
- c) haber aprobado el Examen de Candidatura.

ART. 22 El Examen de Candidatura consiste en la defensa del Proyecto de Tesis Doctoral ante al menos un representante del Comité de Doctorado y ante el Comité de Tesis, cuyos miembros lo asesorarán posteriormente en la elaboración de su tesis. En este examen, el estudiante debe:

- a) demostrar que posee amplios conocimientos de las materias relacionadas con la línea de investigación en la cual se propone desarrollar el tema de su Tesis;
- b) demostrar que es capaz de formular un problema en forma autónoma, insertarlo en la temática general de acuerdo a la literatura actualizada, plantear hipótesis o preguntas de investigación, proponer métodos y materiales para su desarrollo y discutir los impactos de los resultados esperados;
- c) presentar y defender una proposición original de trabajo de investigación que demuestre su potencial como investigador; y,
- d) demostrar que su Tesis significa un aporte al desarrollo de la disciplina.

ART. 23 El proyecto de Tesis Doctoral que será defendido en el Examen de Candidatura consistirá en la proposición del objeto de estudio, la fundamentación de la hipótesis de trabajo o de las preguntas de investigación, la proposición del método, la formulación de la tesis que se propone defender y la anticipación de las partes que comprenderá la Tesis Doctoral, incluyendo la bibliografía fundamental. El Candidato elaborará este proyecto bajo la supervisión de su Director de Tesis, quien además evaluará dicho proyecto.

El Proyecto de Tesis debe presentarse antes de concluido el cuarto semestre de permanencia en el Programa y requiere tener aprobados al menos 130 créditos en cursos, seminarios optativos y Estudio dirigido.

- ART. 24 El Examen de Candidatura será calificado por el Comité de Tesis con nota de 1.0 a 7.0, siendo 5.0 su nota mínima de aprobación.
- ART. 25 En el caso de reprobación el Examen de Candidatura, el informe escrito correspondiente especificará el motivo de la reprobación y le será entregado al candidato.
- El alumno podrá repetir una vez el examen, en un plazo fijado por el mismo Comité. En esa instancia, deberá demostrar la superación de las falencias observadas en su primer Examen de Candidatura.
- ART. 26 En el caso de reprobación por segunda vez el Examen de Candidatura, el alumno podrá optar al grado intermedio de Magíster. Para ello, deberá tener un mínimo de 100 créditos aprobados y realizar una Tesis de Magíster que satisfaga las condiciones establecidas por la Facultad de Letras para ese Programa, equivalente a 30 créditos.
- ART. 27 El Comité de Tesis, que supervisará la Tesis Doctoral, estará integrado por el Jefe del Programa de Doctorado en Lingüística, quien lo preside, por el Director de la Tesis correspondiente y por dos académicos del Programa de Doctorado, uno de los cuales podrá ser de otra unidad académica o de otra universidad.

TITULO VII

DE LA TESIS DOCTORAL

- ART. 28 La Tesis Doctoral consistirá en una investigación personal y original del Candidato y deberá representar un aporte significativo a la disciplina lingüística y al área de especialización en la que se inserta. En ella, el Candidato deberá demostrar creatividad y capacidad de análisis crítico. Se evaluará el carácter académico, la contribución a la disciplina, la originalidad, los procesos de investigación involucrados y la calidad de la redacción.
- ART. 29 La Tesis Doctoral contempla cuatro instancias temporales: Tesis Doctoral I, II y III, que desarrollan el Proyecto, y Tesis Doctoral IV, que culmina la investigación.
- ART. 30 El Comité de Tesis Doctoral del Candidato señalado en el artículo 27 estará destinado a asesorar al estudiante en la elaboración de su Tesis. El estudiante hará llegar, al menos una vez por semestre, un estado de avance de su trabajo a su Director de Tesis, quien informará al Comité de Tesis y los devolverá corregidos al estudiante. Finalmente, el Comité informará y

aprobará la Tesis para su defensa ante la Comisión Examinadora del Doctorado.

ART. 32 El Comité de Doctorado designará a dos profesores informantes, uno de los cuales, al menos, deberá ser externo a la Facultad o a la Universidad, quienes evaluarán la Tesis.

ART. 33 La nota de la Tesis se obtendrá calculando el promedio de las calificaciones de los profesores informantes y del Director de Tesis.

TITULO VIII

DE LA DEFENSA DE LA TESIS Y GRADUACION DE LOS CANDIDATOS AL GRADO DE DOCTOR

ART. 34 Una vez aprobada la Tesis por el Comité de Tesis e informada favorablemente por los profesores informantes, el Candidato deberá defenderla públicamente ante la Comisión Examinadora de Tesis Doctoral, la cual estará integrada por:

- a) el Decano de la Facultad de Letras o quien lo represente;
- b) el Director de Investigación y Posgrado de la Facultad de Letras;
- c) el Jefe del Programa de Doctorado en Lingüística;
- d) el Director de Tesis; y,
- e) dos académicos integrantes del Comité de Tesis.

La defensa de la Tesis Doctoral será evaluada por los miembros del Comité de Tesis correspondiente.

ART. 35 La evaluación de la Defensa de la Tesis puede resultar en "Aprobación con Distinción Máxima" (6,5 a 7,0), "Aprobación con Distinción" (5,5 a 6,4), "Aprobación" (4,0 a 5,4) y "Reprobación" (1,0 a 3,9).

ART. 36 Si el candidato reprueba la Defensa de Tesis, podrá repetirla por una sola vez. Para rendir este examen por segunda vez, el Candidato deberá cumplir con las exigencias que le señale la Comisión Examinadora, las cuales deberán constar en el acta del examen.
Si el Candidato reprueba por segunda vez, quedará eliminado del Programa.

ART. 37 La nota final del grado de Doctor se calculará de la siguiente manera:

- a) notas de cursos, seminarios optativos y seminario de Tesis 40%
- b) nota de Tesis Doctoral 40%
- c) nota de la Defensa de la Tesis Doctoral: 20%

ART. 38 La versión definitiva de la Tesis, con la debida constancia de su aprobación, deberá ser depositada en la Biblioteca de la Universidad y en la Facultad de Letras.

TITULO IX

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR

ART. 39 Para obtener el grado de Doctor en Lingüística, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) haber completado y aprobado el currículo de estudios contenido en el título respectivo de este Reglamento, esto es, 130 créditos;
- b) haber permanecido como mínimo cuatro semestres en el Programa;
- c) haber aprobado la Defensa de la Tesis Doctoral;
- d) haber cumplido con los artículos relativos a esta materia contenidos en el Reglamento Alumno de Doctorado.